

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 23 de febrero de 2024

Radicado No. 2013-00935-00

1. Archivo digital No. 03: El despacho se releva de dar trámite al memorial que antecede, como quiera que la memorialista carece de derecho de postulación normado en el artículo 73 del Código General del Proceso, por lo que deberá actuar por conducto de apoderado judicial.

2. Archivo digital No. 04: Se agrega a los autos la documental aportada por la apoderada del extremo actor conforme lo requerido en auto anterior, en conocimiento de las partes.

3. Revisadas las diligencias, como quiera que el curador designado Luz Amparo Villamil Acuña no aceptó el cargo encomendado dentro del término señalado en proveído del pasado 24 de septiembre de 2020 (cuaderno No. 2), el juzgado lo releva y en su lugar, DISPONE:

4. Designar como curador Ad-litem a Elsa Bonilla Duarte. De conformidad con el artículo 13 de la C.N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$1.000.000 a cargo de la parte actora. Por secretaría comuníquese la designación y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ